

Instituciones Sin Fines de Lucro

Una variedad de sociedades dentro de la Normativa Tributaria, están, consideradas como Instituciones exentas de pago del Impuesto a la Renta, por su finalidad social que presta.

Entre ellas encontramos fundaciones, asociaciones, gremios, instituciones religiosas, deportivas, culturales, de beneficencia e investigación, estas instituciones están obligadas a cumplir toda la normativa tributaria vigente.

Entre las obligaciones tenemos:

- Inscribirse en el RUC
- Llevar contabilidad por Partida Doble, la contabilidad presupuestaria o un registro de Ingresos y Gastos, no reemplaza la obligación de mantener diarios, mayores y los balances que nos indican las NEC.
- Presentar las declaraciones, del IVA en forma mensual o semestral de acuerdo a la actividad que se desarrolla, las Retenciones en la Fuente tanto a la Renta como del IVA en forma mensual, y finalmente la declaración anual del Impuesto a la Renta.

Un requisito indispensable para mantener la exoneración del Impuesto a la Renta es que las utilidades generadas sean reinvertidas en su objeto social.

Además contablemente se puede sugerir tomar como guía los Principios de Contabilidad de General Aceptación para Organizaciones Sin Animo de Lucro. Las Fas 93-99 (Depreciación) 116-117 (Contabilidad y Estados Financieros a más de Boletines Técnicos como el de La Conferencia Episcopal Ecuatoriana.

Director fundador

Ernesto Campaña (+)

Director

Alexei Estrella Morales

Editores

PROFICIENT Cía. Ltda.

Producción

Edison Estévez F.

Asesores

Lcda. Lucía Cárdenas Galeas

Dra. Katty Vaca Armas

Gerencia Proficient Cía. Ltda.

Walter Vaca Prieto

Consejo Editorial

Dr. Gustavo Rodríguez

Dr. Carlos Velasco G.

Dr. Mauricio Bedoya

Comercialización

Marcelo Toledo

Suscripciones

Yolanda Tixe

Marketing y Publicidad

José Ramos Díaz

Dirección

Quito:

Av. 10 de Agosto N23-33 y Marchena 1er piso

Casilla 17-03-811

Telf.(02) 2547773 (02) 2561967

Fax: (02) 2223049

e-mail: proficient@andinanet.net

Derechos de Autor 7452 prohibida su reproducción total o parcial y la transmisión de forma alguna o por cualquier otro medio, ya sea informático por fotocopia u otros medios, sin citar la fuente de origen.

Esta publicación esta protegida por Derechos de Autor según Ley de Propiedad Intelectual N.83 publicada en R.O. 320 del 19/05/98 y su reglamento R.O. 120 del 01/02/99 y por los tratados internacionales suscritos por el Ecuador.

Es una publicación de investigación, especializada en gestión empresarial, que genera valor agregado a empresarios, profesionales y académicos



INDICE

Como se establecen las fundaciones y corporaciones	3
Obligaciones y beneficios civiles y tributarios	5
Obtencion del RUC	7
Obligacion de contabilidad	9
Emision comprobantes de venta	9
Modelos de documentos, factura, nota o boleta de venta	10
Baja de comprobantes	13
Aplicación del Impuesto al Valor Agregado	15
Bienes gravados con tarifa 0%	17
Devolucion del IVA	21
Retenciones en la fuente	24
Modelo de comprobante de Retencion en la Fuente	28
Impuesto a la Renta	38
Normas para una correcta presentacion de declaraciones	31
Reporte Economico	34
Para que sirve la mision	36
Recomendados	37
Referencias	38
Calendario de obligaciones	39
Indicadores Economicos	40

REPRESENTACIONES A NIVEL NACIONAL

Portoviejo

Consultoría y Prestación de Servicios Cía. Ltda.
18 de Octubre 308 y 10 de Agosto
Telf. (05) 652 064
Fax. (05) 630 897

Machala

Aguilar y Aguilar Contadores Públicos
9 de Octubre 1110 Ed. Sindicato de Choferes 1er piso. Telf. (07) 922 315 (07) 933 268

Guayaquil

Carlos Guevara Pérez
Los Esteros Mz 8 A Villa 35
Telf. (04) 492 606

Ibarra

CEDECOM
Jaime Rivadeneira 3-71 y Juan de Dios Navas
Telf. (06) 640 544

Manta

Asesoría Contable
Calle 12 Vía San Mateo
Telf. (05) 622 187

Ambato

Asesoría Contable y Tributaria
Cevallos 12-15 y Espejo 3er piso
(03) 828 087

Guaranda

Rocío Aucatoma Gaibor
(03) 981 884

DE LAS FUNDACIONES Y CORPORACIONES ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Las fundaciones y corporaciones son instituciones que se constituyen bajo el amparo de una normativa legal específica en la cual se establece claramente que la actividad primordial de las mismas será el prestar servicios hacia la comunidad social en diferentes ámbitos sin prestación alguna a cambio de tal manera que no persigan como finalidad el lucro ni beneficio remunerativo.

Las fundaciones o corporaciones son personas jurídicas y como tales son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.

Para que estas fundaciones y/o corporaciones puedan tener vida jurídica deberán ser aprobadas por una ley que se encuentre reglamentada y que haya sido aprobada por el Presidente de la República, para tal efecto se han creado la reglamentación correspondiente en cada una de las dependencias Estatales.

Cabe señalar claramente que en esta figura jurídica no se encuentran establecidas las sociedades industriales así como las fundaciones o corporaciones de derecho público, como la Nación, el fisco las municipalidades y los establecimientos que funcionan con fondos del estado o que tienen disposiciones legales especiales.

Como se establecen las Fundaciones o corporaciones.-

Según el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función ejecutiva en su art. 11 establece las funciones del Presidente de la República en la que señala el delegar a los Ministros según el decreto presidencial 339, en conformidad con la materia que se trate la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de la personalidad jurídica según el art. 584 del código Civil.

Siendo así los diferentes Ministerios de Estado han expedido los correspondientes reglamentos en cuanto a la creación aprobación, vida y cese de funciones de las Fundaciones y Corporaciones.

De esta manera las diferentes Fundaciones o Corporaciones pueden ser de Educación, Salud, Medio Ambiente, Cultura, Sociales y otras.

Dentro de la reglamentación correspondiente se han creado muy similares requisitos dentro de los cuales se enumeran, los más complejos:

1. Solicitud de aprobación de estatuto, patrocinado por un abogado dirigida al Ministerio correspondiente.
2. Acta constitutiva de la organización original y varias copias las misma que contendrán:
 - Nombres y apellidos de los miembros fundadores que pueden ser varias personas naturales o jurídicas a la vez, esto es desde de dos hasta diez.
 - Firma autógrafa de los fundadores y su respectivo número de cédula de identidad o pasaporte con la visa correspondiente
 - Acta debidamente certificada por el secretario de la directiva provisional de la entidad en formación con firmas y rubricas de todos los socios.
3. Estatuto original y copias, certificadas por el Secretario provisional, con la indicación que el mismo fue discutido y aprobado en asamblea general en tres sesiones indicando el lugar y fecha de las mismas, los estatutos serán similares a los de una sociedad pero NO PODRAN PERSEGUIR COMO FINALIDAD EL LUCRO, ni ir en contra de las leyes moral, y buenas costumbres.
4. Nomina de los fundadores con la respectiva identificación completa de los mismos si son personas naturales o jurídicas (razón social) y RUC.
5. Dirección exacta de su sede o lugar de funcionamiento, esto es calle parroquia, cantón, provincia, numero telefónico, fax, e-mail y casilla postal.
6. Como costos para la aprobación se ha establecido según el acuerdo 1386 del Ministerio de Gobierno la tarifa de \$40,00 para la aprobación de estatutos de fundaciones y corporaciones (las tasas pueden variar dependiendo del Ministerio)

Como consecuencia del cumplimiento de estos requisitos en la aprobación hecha por el Ministerio de Estado se emitirá el respectivo Acuerdo Ministerial de aprobación, posterior a este se procederá al respectivo dentro del Ministerio en un plazo prudencial en el cual se elija a la directiva y su representante legal definitivo.

OBLIGACIONES CIVILES.-

Dentro de las principales que aseguren su continuidad y funcionamiento están:

1. Presentar informes anuales a los respectivos Ministerios Públicos
2. Se obligarán en todo y en cuanto hubiese sido aprobado previamente los estatutos caso contrario se obliga el representante personalmente
3. Los bienes que pasan formar parte de la sociedad no son de los socios sino de la institución y estos responderán de las obligaciones contraídas
4. Se responderá por las obligaciones contraídas solidariamente solo si se ha expresado esta circunstancia expresamente en los estatutos
5. Estas instituciones se registrarán según la normativa nacional y las instituciones extranjeras lo harán de igual manera por el derecho nacional según lo establecido en los artículos 13, 16, 20 y 33 del Código de Derecho Internacional.

BENEFICIOS CIVILES.-

Como un beneficio se establece en el artículo 594 del Código Civil que estas instituciones podrán conservar indefinidamente bienes raíces que tengan o adquieran y si se ha constituido usufructo a favor de estas y según el 802 del Código Civil este no podrá pasar de treinta años.

Las responsabilidades de la institución no se extienden hacia los herederos de los miembros de ésta, por las obligaciones contraídas por las fundaciones o corporaciones.

La Ley de Instituciones del Sistema Financiero establece que las fundaciones y Corporaciones podrán ser accionistas del Sistema Financiera Nacional.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS.-

Las fundaciones y corporaciones están exentas del pago de patentes municipales según lo establece las ordenanzas municipales así como de los impuestos sobre los activos totales.

La Ley de Régimen Tributario Interno establece en el artículo 9 que están exonerados de la determinación y liquidación del impuesto a la renta las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, siempre y cuando sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

No se causan IVA en las donaciones a las asociaciones de carácter privado de beneficencia. Art. 53 LRTI, esto significa que en donaciones internacionales paga el IVA pero posteriormente podrá solicitar la devolución del mismo ya que no hay disposición expresa que lo exonere en importaciones.

Las donaciones que se realicen a la Fundación Malecón 2000 y Municipio de Quito, serán deducibles hasta en un 25% del monto del impuesto a la renta causado hasta el ejercicio 2002, según lo establece la ley 26.

DE LA DISOLUCIÓN.-

Para la respectiva disolución de estas fundaciones y corporaciones se ha establecido también dentro del reglamento de cada Ministerio Público cuales serán y dentro de los principales, previa autorización de la autoridad que legitimó su establecimiento se enumeran las siguientes:

1. Incumplir con los fines y objetivos de su creación, previo el informe técnico del correspondiente Ministerio
2. Realizar actividades fuera de las establecidas en sus estatutos
3. Comprometer la seguridad nacional, paz ciudadana y orden público
4. Disminuir los socios a un mínimo del requerido para su constitución
5. Estar en inactividad por más de un año
6. Recibir varias amonestaciones del Ministerio Público correspondiente
7. No emitir informes al Ministerio o remitirlos con información falsa.
8. Por voluntad de los socios en asamblea general

9. Por la destrucción de los bienes que la mantienen
10. Por no iniciar sus actividades dentro del termino prudencial establecido en los diferentes reglamentos.

Como consecuencias de la disolución o liquidación de la Fundación o Corporación se seguirá lo establecido en el artículo 598 del código civil esto es que pasan lo bienes al estado y el congreso señalara el destino de los mismos o lo que se haya establecido en lo propios estatutos para los casos de liquidaciones o disoluciones.



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Si bien es cierto las fundaciones y otras instituciones sin fines de lucro tienen todas las obligaciones civiles descritas anteriormente, también se encuentran sujetas a ciertas obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas, estas obligaciones son las siguientes:

Obtención del Registro Único de Contribuyentes

Todas las Organizaciones tales como Fundaciones, ONG's u otras instituciones sin fines de lucro según lo que señala la Ley del Registro Único de Contribuyentes en su artículo 3 estarán sujetos a inscripción "*Todas las personas naturales y jurídicas, antes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen o obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados a inscribirse, por una sola vez, en el Registro Único de Contribuyentes. También están obligados a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, las entidades del sector Público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro. Los organismos internacionales con oficinas en el Ecuador, las embajadas, consulados y oficinas comerciales de los países con los cuales el Ecuador mantiene relaciones diplomáticas, consulares o comerciales, no están obligados a inscribirse en el registro Unico de Contribuyentes, pero podrán hacerlo si lo consideran conveniente.*"

Es importante señalar que en nuestro país se encuentran establecidos varios organismos e instituciones internacionales cuya finalidad es la financiación de obras comunitarias, de educación, de salud, etc a través de proyectos, la pregunta sería ¿son estas instituciones obligadas a la obtención del Registro Único de Contribuyentes?, la respuesta la tenemos en el párrafo anterior, es decir **NO**, siempre que estos organismos sean aquellos como ONU, BID, CAF, etc.

Sin embargo los proyectos que estas instituciones y organismos financien, sí se encuentran en la obligación de obtener su correspondiente número de Registro Único de Contribuyentes, ya que estas serán las ejecutoras de las obras y las que efectúen compras.

Los Requisitos para este tipo de organismos son los siguientes:

1. Formulario RUC-01-A para inscripción y actualización del RUC y formulario RUC-01-B para inscribir, actualizar o cerrar establecimientos, suscritos por el representante legal o autoridad.
2. Original y copia de los estatutos aprobados por la autoridad competente
3. Copia certificada del documento que acredite la facultad de representación de la autoridad o representante de dicha entidad o institución.
4. Original y copia de la cédula de identidad de esta autoridad o representante
5. Original del certificado de votación de la autoridad o representante
6. En caso de que la autoridad o el representante sea extranjero:

Immigrantes.- Original y copia de la cédula de identidad
Original del censo migratorio vigente

No Immigrantes.- Pasaporte con hojas de identificación y visa vigente tipo 12
Original del censo migratorio vigente.

Para el caso de autoridades o representantes con visa tipo 12 no se requiere de la cédula de identidad.

7. Original del documento que identifique el domicilio principal en el que se desarrolle la actividad de la sociedad. (Art. 58 Código Tributario)

Nota: Adicionalmente de los documentos anteriormente anotados, se presentará obligatoriamente el oficio mediante el cual conste que la Sociedad u Organización no Gubernamental sin Fin de Lucro se encuentra legalmente inscrita en cualquier Organismo Dependiente.

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| • Organizaciones de Beneficencia, | Ministerio de Bienestar Social |
| • Fundaciones para la Investigación, | Ministerio de Bienestar Social |
| • Entidades Deportivas, | Ministerio de Bienestar Social |
| • Entidades Culturales, | Ministerio de Educación |
| • De Servicio Social, | Ministerio de Bienestar Social |
| • De Culto Religioso Católico, | Conferencia Episcopal |

- De Culto Religioso no Católico , Ministerio de Bienestar Social
- De promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia, Ministerio de Bienestar Social
- Arte, Ministerio de Educación/BB.SS
- Salud, Ministerio de Salud
- Colegios o Asociaciones Profesionales Ministerio de Educación
- Sindicatos y asociación de empleados y trabajadores Ministerio de BB.SS/ de Trabajo
- Gremiales, Ministerio de BB.SS/ de Trabajo
- Clasistas, Ministerio de BB.SS/ de Trabajo
- Partidos Políticos, Tribunal Supremo Electoral
- Otros (edificios, condominios, conjuntos habitacionales, etc) Registro de la Propiedad
Declaratoria de Propiedad Horizontal inscrita en el Reg. de la Propiedad

Llevar Contabilidad

La Ley de Régimen Tributario Interno (L.R.T.I.) señala en el artículo 94 que son sociedades *“Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.”*

Por el antecedente expuesto podemos decir que aquellas instituciones que no tengan finalidad de lucro por mas pequeña que ser esta se considere deberá por encontrarse inmersa en el artículo anterior llevar contabilidad, según lo señala el artículo 20 de la L.R.T.I..

La contabilidad en una fundación o una organización sin fines de lucro se la efectuará por el sistema de partida doble, en idioma castellano, y deberá tomarse considerarse los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y demás reglamentación contable vigente en el país y emitidas por la Federación Nacional de Contadores a, para poder registrar en forma real el movimiento económico que tiene la sociedad y llegar a establecer y determinar el estado de situación financiera.

La contabilidad deberá presentar diarios, mayores y sus respectivos estados financieros.

Emisión de Comprobantes de Venta

Muchas de las Fundaciones e Instituciones sin finalidad de lucro efectúan actividades comerciales, razón por la que se encuentran en la obligación de emitir comprobantes de venta, estos pueden ser de acuerdo a las necesidades de sus clientes o también de la institución que expende los productos.

Entre los comprobantes que una de estas Instituciones puede emitir encontramos los siguientes:

Tipo de Comprobante de Venta	Ocasiones para emitirlo	Quiénes lo emiten
Facturas	En operaciones que se realicen con sociedades o personas que van a volver a vender este producto En operaciones de exportación	Distribuidores, Fábricas Exportadoras, etc.
Notas o Boletas de Venta	Se utilizarán únicamente en ventas finales	Abarrotes, Farmacias Panaderías, Papelerías, etc.
Liquidaciones de Compras de bienes o prestación de servicios	Serán utilizados en compras con personas no obligadas a emitir Comprobantes de Venta Cuando el S.R.I. Lo autorice	Compras a pescadores, etc.
Vales o Ticketes de	Se utilizarán únicamente en ventas	Abarrotes,

Recuerde que el Comprobante de venta es el documento que le acredita como propietario de un bien.
Por eso deberá siempre exigir su Comprobante de Venta!

dependerá mucho de si la institución se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es decir sus declaraciones.

Cuando una de las instituciones necesita emitir sus propios comprobantes de venta, deberá efectuar la correspondiente solicitud al Servicio de Rentas Internas, para lo que deberá llenar el formulario 311. Este tipo de comprobantes de venta se autorizará siempre que la institución tenga un sistema de contabilidad en el cual se incluya un módulo de facturación y lógicamente y módulo de auditoría.

Este Formulario deberá completarse en su totalidad, para lo que es recomendable que sea realizado por el contribuyente (institución) con el proveedor del sistema informático.

SRI		REGISTRO DE PUNTOS DE VENTA (Artículo 1° inciso g del Reglamento de Facturación)	
Formulario 311		Nº	NÚMERO DE TRÁMITE
BLOQUE I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
02	RUC	NOMBRE Y TIPO DE SOCIEDAD	
CÓDIGO ELECTRONICO			
BLOQUE II MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
Marque con una "X" en la opción elegida			
<input type="checkbox"/>	Solicitud de autorización	06	No. de solicitud
<input type="checkbox"/>	Renovación de la autorización		
<input type="checkbox"/>	Baja de autorización		
<input type="checkbox"/>	Modificación de Puntos de Emisión		
<input type="checkbox"/>	Modificación de otra información		
BLOQUE III INFORMACIÓN DE PUNTOS DE EMISIÓN			
	Nº de establecimientos que utilicen puntos de venta	10	
	Nº de puntos de emisión que utilicen puntos de venta	11	
BLOQUE IV INFORMACIÓN GENERAL			
	TIPO DE NEGOCIO (Actividad Económica)	12	
	FRANQUICIA (Marque con una "X"):	Nacional	13
		Extranjera	14
	Nº DE TRANSACCIONES DIARIAS	15	
	Nº DE ÍTEMOS EN INVENTARIO	16	
BLOQUE V CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE (Marque con una "X" cuando corresponda)			
	NOMBRE DEL SOFTWARE DE FACTURACIÓN INSTALADO	17	
	FECHA Y VERSIÓN EN PRODUCCIÓN	18	1 1
	¿ADQUIRIÓ EL PROGRAMA FUENTE?	19	

SC
GUIA NACIONAL DE INSTITU
 Universidades, Escuelas Militares, E
 Carreras, duración, títulos, etc. Bolet
EDIRSA; Santa María 870 y
 Telefax: :

BAJA DE COMPROBANTES DE VENTAS

Un contribuyente tiene la obligación de enviar a realizar sus comprobantes de venta, pero como habíamos señalado anteriormente, estos comprobantes tendrán una fecha de caducidad, cuando los comprobantes han caducado, deberemos comunicar al S.R.I., este proceso conocido también como baja de comprobantes de venta, se lo realizará completando el formulario 320 y 321.

El Formulario 320 se utilizará para dar de baja los comprobantes de venta que tenían las instituciones en el año 1999, es decir aquellos que se emitieron con el Reglamento de Facturación anterior.

El Formulario 321 se utilizará para dar de baja comprobantes de venta con el Reglamento de Facturación anterior (R.O. 222 de 30 de junio de 1999) y servirá adicionalmente para los siguientes casos:

- Por vencimiento del plazo de vigencia
- cierre de establecimiento
- Por cierre de punto de emisión
- Por errores en su impresión o falta de requisitos
- Por deterioro
- Por robo o extravío (incluir denuncia)
- Por cese de operaciones.

Debe tomarse en cuenta que la obligación de la presentación de este formulario es de quince días posteriores de haber ocurrido cualquiera de las situaciones enumeradas.

SRI		DECLARACION DE BAJA DE COMPROBANTES DE VENTA Y GUIAS DE REMISION	
Formulario 321		DI	NÚMERO DE SOLICITUD SRI

1. Efectuar las declaraciones correspondientes

Impuesto al Valor Agregado

Cuando hablamos de Instituciones sin fines de lucro, suele existir una confusión que radica en el pensar que este tipo de sociedades se encuentra exenta del pago de Impuesto al Valor Agregado, esta confusión radica por la emisión de la Resolución N. 105 de 28 de julio de 1999, en la cual señalaba que *“las importaciones o adquisiciones locales de bienes y servicios, que realicen las entidades y organismos del Sector Público o para ellos alguna Agencia Especializada Internacional siempre que se financien con recursos obtenidos al amparo de convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de Organismos Internacionales, se encuentran gravados con el Impuesto al Valor Agregado con tarifa cero”*, esta norma es derogada mediante el literal c) del Art. 100 de la Ley 2000-4, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 de 13 de marzo del 2000, pero muchas de las instituciones suelen creer que aún esta norma sigue vigente.

Adicionalmente debemos aclarar que en lo que respecta a Impuesto al Valor Agregado no existen exenciones, y tiene como objeto las siguientes actividades:



Suscríbese al **B · O · L · E · T · I · N**
EL CONTADOR
 ORGANO DE DIFUSION DE LA INFORMACION CONTABLE ACTUALIZADA

Manténgase informado y actualizado en todos los requerimientos de la gestión empresarial

OBTENGA LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- 12 Publicaciones al año
- Entrega a domicilio a nivel nacional
- Asesorías Técnicas sobre temas tratados
- Información relevante vía correo electrónico
- Descuentos en cursos

- | | | |
|----------------------------------|---|--|
| 1. Transferencia de dominio | } | Venta de bienes muebles
Pagos en especie
Uso o consumo de quien produce o vende los bienes
Faltantes de inventarios
Retiros de bienes destinados a rifas y sorteos con fines promocionales
Ventas en consignación |
| 2. Importación de bienes muebles | } | Compras en el exterior de materia prima, maquinarias, insumos, etc. |
| 3. Servicios Prestados | } | Trabajos en general realizados directamente o por terceros: <ul style="list-style-type: none">➤ Construcciones➤ Reparaciones➤ Mantenimientos➤ Comisionistas Arrendamientos: <ul style="list-style-type: none">➤ Bienes muebles➤ Bienes inmuebles |

Por lo que hemos enunciado debemos concluir que toda sociedad o persona natural deberá cancelar este impuesto, es por esto que en la Ley de Régimen Tributario Interno existen los artículos 54 y 55 que nos señalan cuales son los bienes y servicios con tarifa cero respectivamente, a continuación enumeramos estos dos artículos.

Bienes gravados con tarifa cero por ciento de IVA

Concepto / Bienes	Ejemplo
Productos <u>alimenticios</u> de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural; y de la pesca que se mantengan en estado natural; para efectos de estos productos la refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no serán considerados como procesos adicionales	<input checked="" type="checkbox"/> Agrícola: Verduras <input checked="" type="checkbox"/> Avícola : Pollos faenados <input checked="" type="checkbox"/> Pecuario: Ganado (alimentos) <input checked="" type="checkbox"/> Apícola : Miel de abeja <input checked="" type="checkbox"/> Cunícola: Conejos faenados <input checked="" type="checkbox"/> Bioacuáticos: cangrejos <input checked="" type="checkbox"/> Forestales: Canela, palmito
Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional. Leches maternizadas, proteicos infantiles	<input checked="" type="checkbox"/> No podrá incluirse productos tales como quesos, yogurt, leches saborizadas.
Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva;	<input checked="" type="checkbox"/> No deberá incluirse derivados del pan como galletas, pasteles, etc. <input checked="" type="checkbox"/> No podrá gravarse con 0% aquellos enlatados que no sean de los tipos señalados.
Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan para la alimentación de animales. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios, exclusivamente medicinas de uso veterinario, así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas.	<input checked="" type="checkbox"/> Para productos veterinarios deberá remitirse al listado publicado por el Ministerio de Salud Pública.
Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego	<input checked="" type="checkbox"/> No podrán incluirse palas picos, etc.
Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que publicará anualmente, el Ministerio de Salud Pública, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. <u>En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores;</u> la importación o adquisición en el mercado local, de envases y etiquetas, que sean utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.	<input checked="" type="checkbox"/> Deberá registrarse por la lista publicada por el Ministerio de Salud Pública.
Papel bond, papel periódico, periódicos, revistas, libros impresos en papel y material complementario que se comercialice conjuntamente con los libros	<input checked="" type="checkbox"/> Papel bond, cualquier gramaje <input checked="" type="checkbox"/> Periódicos: prensa escrita <input checked="" type="checkbox"/> Material complementario: cualquier producto comercializado con libros
Los que se exporten	<input checked="" type="checkbox"/> No se tomará en cuenta si en el mercado local tengan estos productos tarifa 12%
Los que introduzcan al País: a) Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos; b) Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de	<input checked="" type="checkbox"/> vehículos para cuerpo diplomático <input checked="" type="checkbox"/> \$200 ó 2 Kg.

<p>Aduanas y su Reglamento ,</p> <p>c) En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las instituciones del Estado y las de cooperación institucional con instituciones del Estado; y,</p> <p>d) Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización.</p>	
--	--

Servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA

Concepto / Servicio	Ejemplo
Los de transporte de pasajeros y carga: fluvial y terrestre, así como los de transporte aéreo internacional de carga y el transporte aéreo de carga desde y hacia la provincia de Galápagos	<input checked="" type="checkbox"/> El transporte aéreo internacional de carga y para y a Galápagos <input checked="" type="checkbox"/> El transporte de hidrocarburos y sus derivados (se considera transporte de carga terrestre) <input checked="" type="checkbox"/> El transporte de carga por vía terrestre o fluvial.
Los de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Hospitales <input checked="" type="checkbox"/> Clínicas <input checked="" type="checkbox"/> Centros Médicos de Salud <input checked="" type="checkbox"/> Médicos (profesionales) Tengan autorización del M.S.P.
Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el Reglamento	<input checked="" type="checkbox"/> Alquiler de inmuebles para vivienda
Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura	<input checked="" type="checkbox"/> No se incluye el teléfono
Los de educación	<input checked="" type="checkbox"/> Educación Primaria <input checked="" type="checkbox"/> Educación Secundaria <input checked="" type="checkbox"/> Educación Superior (aprobado por el CONESUP) <input checked="" type="checkbox"/> Educación Especial Deberá tener el permiso del Ministerio de Educación y Cultura
Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos	
Los religiosos	<input checked="" type="checkbox"/> Eucaristía
Los de impresión de libros	
Los funerarios	
Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros	<input checked="" type="checkbox"/> Obtención de la Cédula de Ciudadanía <input checked="" type="checkbox"/> Obtención de Licencia de Conducir
Los espectáculos públicos	<input checked="" type="checkbox"/> Funciones de cine <input checked="" type="checkbox"/> Funciones artísticas
Los financieros y bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos	<input checked="" type="checkbox"/> Servicios de inversión <input checked="" type="checkbox"/> Servicios de intermediación financiera
La transferencia de títulos valores	<input checked="" type="checkbox"/> Compra venta de acciones <input checked="" type="checkbox"/> Compra venta de documentos fiduciarios
Los que se exporten, inclusive los de turismo receptivo	<input checked="" type="checkbox"/> Servicios prestados por empresas ecuatorianas en el extranjero. <input checked="" type="checkbox"/> Turismo receptivo contratado desde el

	exterior
Los prestados por profesionales con título de instrucción superior hasta un monto de cuatrocientos dólares por cada caso entendido	<input checked="" type="checkbox"/> Profesional con Título emitido por una Universidad o Escuela Politécnica
El peaje que se cobra por la utilización de las carreteras	<input checked="" type="checkbox"/> No importa si es concesionada o no.
Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría	<input checked="" type="checkbox"/> Solamente aquellas rifas organizadas por estas instituciones.
Los de aero fumigación	
Los prestados personalmente por los artesanos	<input checked="" type="checkbox"/> Siempre que sean solamente servicios y que tengan la credencial de artesanos y estén registrados en el R.U.C.
Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios mencionados en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles	<input checked="" type="checkbox"/> Servicios para conservar los productos alimenticios

Como es lógico cuando se llevan a cabo proyectos, estos son financiados por fondos internacionales, pero los Organismos Internacionales lo único que financian son los valores de los servicios o de los bienes mas no de los impuestos, razón por la que al eliminarse la Resolución 105 de la que hablamos en un inicio, se crea mediante Ley un proceso de nominado “

Devolución de IVA

(art. 69 B)” el cual explicaremos a continuación:

Mediante Resolución N . 0443 emitida por el Servicio de Rentas Internas y publicada en Registro Oficial 123 de 19 de julio de 2000, se establece que las entidades y organismos del sector público, las agencias especializadas internacionales, los organismos no gubernamentales, las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, y los concesionarios de obras o servicios públicos, tengan derecho a devolución del IVA pagado en sus adquisiciones locales de bienes y servicios y en las importaciones de bienes, en los términos del Art. 69B, dentro de los treinta días posteriores a la firma sea del convenio internacional o instrumento en el que conste los convenios de asistencia financiera o, los contratos de créditos de gobierno a gobierno o, de organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Para que proceda a la devolución del IVA, deberán estas instituciones registrar en la Unidad de Devoluciones de las oficinas del Servicio de Rentas Internas los convenios; adicionalmente deberán cumplir con varios requisitos que son:

- Solicitud de devolución en original y copia suscrita por el representante legal. Las personas discapacitadas deberán presentar una carta por escrito.
- Copia de la Declaración del IVA del mes por el cual solicita la devolución, en el que conste claramente los datos relacionados con: las compras, ventas, importaciones y exportaciones y las retenciones de IVA, si existen.
- Copia de la declaración del IVA del mes inmediato anterior al que solicita la devolución.
- Copia de la declaración de retenciones en la fuente del impuesto a la renta del mes que solicita la devolución.
- Listado de los comprobantes de venta que sustenten crédito tributario en medio magnético, el cual estará certificado por el representante legal y el contador, de acuerdo al siguiente formato:

LISTADO COMPROBANTES QUE SUSTENTAN CREDITO TRIBUTARIO								
Período:.....								
Empresa:.....			Ruc:.....					
No.	RUC	Razón Social	No. Factura/No. DUI	Autorización SRI No	Base Imponible	IVA	Total	
.....
Totales:					xxxxxxx	xxxx	xxxxxxx	

- Copia del talón resumen del programa de anexos de IVA, debidamente sellado en la Unidad de Contribuyentes Especiales.
- Copias certificadas con firma original o listado notariado de los comprobantes que sustenten las compras del respectivo período. Si existen importaciones, deberá acompañarse además copias certificadas de los respectivos DUI..

ASESORIA CONTABLE

✓ Actualización de registros contables

- ✓ Actualización de registros contables
- ✓ Preparación de estados financieros
- ✓ Evaluación de procesos contables
- ✓ Tercerización de personal

ASESORIA TRIBUTARIA

- ✓ Exámenes especiales
- ✓ Verificación de cumplimiento de obligaciones tributarias
- ✓ Reclamos e impugnación de actos administrativos tributarios

ASESORIA LABORAL Y SOCIETARIA

- ✓ Aumentos de capital
- ✓ Constitución de empresas
- ✓ Registro de patentes y marcas
- ✓ Juicios laborales

AUDITORIA

- ✓ Financiera
- ✓ Administrativa
- ✓ Tributaria
- ✓ Informática

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DICIEMBRE 2001

-
- | | | |
|-------------------|-----------------|---------------------|
| ✓ Régimen Laboral | ✓ Seguro Social | Crédito y Cobranzas |
|-------------------|-----------------|---------------------|
-

Quito: 10 de Agosto N23-33 y Marchena. Piso 2. ☎ (593 2) 2547773 – 2561967 – 2223049 📠 1703811
proficient@andinanet.net

El formulario a presentarse es el siguiente:

UNIDAD DE DEVOLUCIONES
SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IVA CREDITOS O
CONVENIOS INTERNACIONALES
No. UD-OI

Retenciones en la Fuente

....., de..... de.....

Economista
 Elsa de Mena
 DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Presente.

Yo..... en
 representación de..... número de
 RUC....., con domicilio tributario en la ciudad de....., calle
 principal..... No..... intersección.....
 edificio.....
 piso....., oficina....., informo con pleno conocimiento de las responsabilidades en
 que incurriera por falsedad o engaño que: en el mes de..... del año.....
 declaro que realicé compras, importaciones, y utilicé servicios gravados con IVA financiados mediante
 convenios o créditos internacionales, por un monto de:

Base Imponible.....
 Impuesto Pagado.....
 Impuesto Solicitado.....

Datos del crédito o convenio internacional:

Organismo que otorga.....
 Convenio al que hace referencia.....
 Proyecto a desarrollarse.....

Por lo expuesto, solicito sean devueltos éstos valores de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69B de la Ley
 de Régimen Tributario Interno acreditando a la cuenta No..... que ésta Institución
 mantiene en el Banco.....

Atentamente,

Nombre de Representante Legal.....
 No. de Cédula..... E-mail.....

Nombre de responsable de información..... Teléfono.....

Espacio para uso del Servicio de Rentas Internas

Fecha de Recepción.....
 Recibido por.....

Adjunta declaración de IVA?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Adjunta facturas certificadas?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Registró el Crédito o Convenio en el SRI?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Informó ANEXOS por mes que solicita devolución?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Adjunta declaración de IVA mes inmediato anterior?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Adjunta declaración de retención en la fuente?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

Si del análisis de los documentos e información presentada se llegare a presumir la existencia de hechos
 que pueden constituirse en infracciones tributarias, el funcionario que detecte tal situación, la pondrá de
 inmediato en conocimiento de su superior jerárquico para que éste proceda conforme a la ley.

Cuando hablamos de retenciones en la fuente solemos creer que las retenciones en la fuente se refieren a las que efectuamos por
 Impuesto a la Renta, sin embargo tenemos dos tipos de retenciones en la fuente que son:

- Retenciones en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado
- Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta

Retenciones en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
AGENTE DE RETENCIÓN ↓	INSTITUCIÓN PÚBLICA	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	PERSONAS NATURALES		
				OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	
					EMITE FACTURA	CON LIQUIDACIÓN DE COMPRAS
INSTITUCIÓN PÚBLICA	no	no	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTE ESPECIAL	no	no	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%
SOCIEDAD	no	no	no	no	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%
PERSONA NATURAL	no	no	no	no	no	no

Para efectuar estas retenciones deberá considerarse lo que nos señala el artículo 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 144 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Es decir que deberán presentar declaraciones de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta:

- Instituciones del Sector Público
- Instituciones del Sector Privado o Público consideradas como Contribuyentes Especiales
- Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito
- Empresas de Seguros y Reaseguros
- Compañías de Aviación
- Restante de Sociedades (con o sin finalidad de lucro)

Esta declaración debe efectuarse en el Formulario 104 y deberá realizarse en forma mensual, aún cuando no haya existido retenciones en el período, tampoco se tomará en cuenta si debido a su actividad comercial tiene la obligación de efectuar declaraciones de IVA (percepción) sea mensual o semestral, ya que esta declaración se la realiza en los

SU DECLARACION COMO AGENTE DE RETENCION DEL IVA	VALOR DEL IVA	VALOR RETENIDO
NO PAGADO POR LA COMPRA DE BIENES	000	000
NO PAGADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROPORCIONADOS POR ACCIONARIOS	000	000
NO PAGADO POR SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES EN EL EXTERIOR POR SERVICIOS COMERCIALES	000	000
NO POR PAGOS AL EXTERIOR: SERVICIOS CONTABLES	000	000
DECLARO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE DE acuerdo con el artículo 144 de la Ley		TOTAL IVA RETENIDO
SUS VALORES ANUALMENTE PAGOS DEL IVA		000
PAGO PREVIO		000
TOTAL IMPUESTO A PAGAR (00-00)		000
INTERESES POR MOROSIDAD		000
MULTAS		000
TOTAL PAGANDO		000

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA CONTRATO	
NOMBRE:		NOMBRE:	
C.I.:		C.I.:	

casilleros 800 del formulario.

Recuerde que si usted como sociedad no presentó su declaración de Retenciones en la Fuente de IVA, deberá cancelar los valores correspondientes por multas de la siguiente forma:

- a) Si efectuó retenciones durante el mes:
 - Interés trimestral vigente (1,336 vigente de octubre a diciembre) por mes o fracción de mes
 - Multa fija 3% por mes o fracción de mes
- b) Si no efectuó retenciones durante el mes:
 - Multa de \$15 por formulario

Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta

Agentes de Retención.- Estas retenciones son efectuadas por los agentes de Retención, los mismos que son:

- Instituciones del Sector Privado
- Instituciones Legalmente constituidas sin fin de lucro
- Instituciones Financieras
- Sociedades del Sector Privado
- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad
- Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad (cuando tengan empleados en relación de dependencia)

Es importante señalar que el agente de retención se ve identificado en una transacción porque es quien efectúa la compra.

Sujetos de Retención.- serán aquellas personas que efectúan una transferencia de bienes (venta) y serán:

- Sociedades del Sector Público
- Personas Naturales (obligadas o no a llevar contabilidad)
- Empresas del Sector Público (las que compite con el sector privado)

Personas no sujetas a retención.- deberá tomarse en cuenta que no procede retenciones en la fuente a las siguientes instituciones o sociedades:

- Instituciones del Sector Público
- Organismos Internacionales (ONU, BID, etc.)
- Consulados, Embajadas
- Instituciones legalmente constituídas sin fin de lucro
- Establecimientos de Educación Superior

- Comunas, cooperativas de pequeños agricultores.

En conclusión no debe efectuarse retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta a aquellas sociedades cuyos ingresos se encuentren exentos o no gravados (art. 9 L.R.T.I.)

Porcentajes de Retención

Para poder aplicar las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta deberá considerarse cuales son los pagos que se encuentran sujetos a retención cuales no lo están, es así que:

Pagos no sujetos a retención.- no se encontrarán sujetos a retención de conformidad con lo que señala el Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno los siguientes pagos:

- Pagos por transacciones de inversión (Art. 124 Reg.)
- Compra Venta de Divisas (Art. 131 Reg.)
- Arrendamiento de maquinaria agrícola (Art. 131 Reg.)
- Transporte público de personas (Art. 131 Reg.)
- Comercialización de productos en estado natural (Art. 115 Reg.)
- Correos paralelos tipos couriers (Art. 116 Reg.)
- Compra de combustible (consum. Final) (Resol. 25 – SRI)
- Pagos a Tarjetas de Crédito (tarjeta-habientes) (Art. 125 Reg.)

Pagos sujetos a retención.- luego de haber enumerado los pagos que no se encuentran sujetos a retención, podremos decir entonces que aquellos servicios o bienes que no están en el

MODELO DE COMPROBANTE DE RENCIONES EN LA FUENTE

listado anterior se encontrarán sujetos a retención con los siguientes porcentajes:

RETENCIONES EN LA FUENTE A EFECTUAR				
	Concepto de la Transacción	Base Legal	Sociedades	Personas Naturales
			% Retención	% Retención
	Compra de bienes muebles	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
	Compra de bienes inmuebles	Resol. 25, Art. 2	n/a	n/a
B	Compra de maquinaria caminera o agrícola	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
I	Compras de materia prima	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
E	Compra de productos de primera necesidad (comisariatos)	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
	Compra de artículos de construcción	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
N	Compra de medicinas	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
E	Compra de artículos de ferretería	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
S	Compra de periódicos, publicaciones, libros	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
	Compras de uniformes	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
	Pagos por Actividades de construcción de obra material inmueble	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
	Pagos efectuados por las empresas emisoras de Tarjetas de Crédito a sus establecimientos	Resol. 25, Art. 2	1%	n/a
	Arrendamiento Mercantil (Leasing)	Art. 122, Reg. L.R.T.I.	1%	n/a
	Trasporte de carga	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
	Trasporte privado de personas	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
	Pagos por intereses y comisiones entre Instituciones Financieras	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
S	Rendimientos Financieros	Resol. 25, Art. 2	5%	5%
	Honorarios, Comisiones, Regalías	Resol. 25, Art. 2	1%	5%
E	Pagos a Deportistas, entrenadores, árbitros	Resol. 25, Art. 2	1%	5%
R	Arrendamiento de bienes inmuebles	Resol. 25, Art. 2	1%	5%
	Arrendamiento de bienes muebles (vehículos)	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
V	Pagos a Notarios, Registradores Mercantiles o de la Propiedad	Resol. 25, Art. 2	n/a	5%
I	Luz Eléctrica	Resol. 25, Art. 2	1%	n/a
	Teléfono	Resol. 25, Art. 2	1%	n/a
C	Mantenimiento y reparaciones en general	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
I	Pagos a Hoteles y similares	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
O	Pagos a medios de comunicación	Art. 123, Reg. L.R.T.I.	1%	1%
S	Permutas o Trueques	Art. 119, Reg. L.R.T.I.	1%	1%
	Servicios de Fotocopias	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
	Servicios de Impresión	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
	Servicios de Cafetería y otros similares	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
	Servicios Médico	Resol. 25, Art. 2	1%	5%
	Compras de papel bond, periódico	Resol. 25, Art. 2	1%	1%
	Pagos por Pólizas de Seguro	Resol. 25, Art. 2	0.1%	n/a

Cuando se efectúe la retención en cualquiera de los porcentajes que se encuentran enumerados, deberá entregarse un comprobante como constancia de que la sociedad ha efectuado la retención, este comprobante deberá cumplir con los requisitos que se señala a continuación:

Nombre comercial		INSUMOS AGRÍCOLAS	Insuamos Agrícolas C.A.	Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social según conste en el RUC
			RUC: 1791235412001	RUC del Agente de Retención

La declaración de los valores que la sociedad ha retenido durante el mes deberán ser cancelados en las mismas fechas que la declaración de Retenciones en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado, pero en el formulario 103, es recomendable manejar contablemente varias cuentas auxiliares con la finalidad de poder hacer constar en el formulario los conceptos varios que se manejan en este.

IMPUESTO A LA RENTA

Las sociedades sin finalidad de lucro según lo que señala la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento de Aplicación, sus ingresos se encuentran exentos de Impuesto a la Renta;

El Art. 9 numeral 5, señala que *“Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas de: culto religioso; beneficencia; promoción y desarrollo de la mujer, el niño y la familia; cultural; arte; educación; investigación; salud; deportivas; profesionales; gremiales; clasistas; y, de los partidos políticos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.*

Para que las fundaciones y corporaciones creadas al amparo del Código Civil puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que estas instituciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario y esta Ley;

El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar respecto de las utilidades que obtengan en las actividades empresariales, de carácter económico, que desarrollen en competencia con otras sociedades obligadas a pagar impuesto a la renta.”

El Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno señala en el artículo 13 señala que *“A efectos de la aplicación del segundo inciso del numeral 5 y del numeral 9 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se entenderán como deberes formales, entre otros, los siguientes:*

1. *Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes;*
2. *Llevar contabilidad;*
3. *Presentar la declaración del Impuesto a la Renta anual, en la que se aplicará la tarifa cero si se cumplen las condiciones del inciso primero del numeral 5 del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno;*
4. *Efectuar las retenciones en la fuente por concepto de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado y presentar las correspondientes declaraciones y pago de los valores retenidos; y,*
5. *Proporcionar la información que sea requerida por la administración tributaria.*

El incumplimiento de alguno de los deberes establecidos en el Código Tributario, la Ley y el presente Reglamento, dará lugar a que las fundaciones, corporaciones u organizaciones, uniones, federaciones, confederaciones de cooperativas, a las que se refieren los numerales 5 y 9 del artículo 9 de la Ley, pierdan la exoneración del Impuesto a la Renta, sin perjuicio de otras sanciones tributarias a que hubiere lugar.”

Es por esto que las Organizaciones, Fundaciones e Instituciones sin fin de lucro deberán presentar sus declaraciones de Impuesto a la Renta en forma anual en el mes de Abril como fecha máxima y tomando en consideración el noveno dígito del RUC.

La obligación para presentar declaración de Impuesto a la Renta nace a partir del año 2000, que es en la que entra en vigencia las reformas al Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario (R.O. 350 de 30/12/99) y deroga la norma que señalamos a continuación, pues anteriormente a este se encontraba vigente el segundo inciso del artículo 8 de esta misma norma que señalaba que *“los contribuyentes que obtengan ingresos exentos o sujetos a impuesto único, podrán presentar voluntariamente su declaración del impuesto a la renta en cualquiera de las entidades financieras autorizadas para receptorlas dentro de los plazos señalados para el efecto.”*

Es importante aclarar adicionalmente que si una Institución sin fin de lucro llegara a terminar sus actividades en intermedio de ejercicio tributario (por ejemplo; mes de julio), deberá presentar su declaración de Impuesto a la Renta hasta esa fecha según lo que actualmente nos establece el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno; este tratamiento se lo dará no solamente para estas sociedades, sino para todo tipo de sociedad o ente jurídico.

Para efectuar la declaración de Impuesto a la Renta una Institución sin fin de lucro deberá hacer constar en el formulario 101, la totalidad de sus ingresos en el casillero 606, ya que la información presentada es de carácter informativa mas no impositiva, sin embargo es una declaración definitiva y vinculante, por lo que si la información que aquí se hace constar no es la verdadera puede la Administración Tributaria proceder como defraudación tributaria.

SRI SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE BALANCES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES		No.	
FORMULARIO 101 RESOLUCION N° 0075		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION			
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		102	AÑO	104	No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
201	RUC	202	RAZON SOCIAL	203 EXPEDIENTE	
ESTADO DE SITUACION			ESTADO DE RESULTADOS		
300 ACTIVO CORRIENTE			600 INGRESOS		
CAJA BANCOS	301		VENTAS GRAYADAS CON TARIFA 12%	601	
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	302		VENTAS GRAYADAS CON TARIFA CERO	602	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR (CLIENTES)	303		EXPORTACIONES	603	
(-) PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	304		(-) DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS EN VENTAS	604	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	305		INGRESOS NO OPERACIONALES	605	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	306		DIVIDENDOS PERIBORSES EFECTIVO	606	XXXXXXXX
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	307		EVENTOS NO GRAYADOS	608	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	308		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	607	
INVENTARIO DE PROD. TERMINADOS Y MERCAD. EN ALMACEN	309		OTRAS RENTAS	608	
MERCADERIAS EN TRANSITO	310		TOTAL INGRESOS	699	
REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	311				
IMPUESTOS ANTICIPADOS	312		700 COSTO DE VENTAS		
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	313		INVENTARIO INICIAL (BIENES NO PRODUCIDOS POR LA CIA.)	701	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	319		COMPRA DE PRODUCTOS TERMINADOS	702	
			IMPORTACIONES DE PRODUCTOS TERMINADOS	703	
			(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	704	
			INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	705	
350 ACTIVO FIJO			COMPRAS DE MATERIA PRIMA	706	
TERRENOS, EDIFICIOS E INSTALACIONES	351		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	707	
MAGUNARIAS, MUEBLES, ENJERES Y EQUIPOS	352		(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	708	
VENCIDOS	353		MANO DE OBRA DIRECTA	709	
OTROS ACTIVOS FIJOS	354		DEPRECIACION DE MAGUNARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE F.C.A.	710	
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	355		MANO DE OBRA INDIRECTA	711	
TOTAL ACTIVO FIJO	359		SUMINISTROS Y MATERIALES	712	
			SEGUROS DE INVENTARIOS, MAGUNARIA, EQUIPOS Y EDIF.	713	
360 ACTIVO NO CORRIENTE			APORTES IESS Y BENEFICIOS SOCIALES	714	
CUENTAS, DOCUMENTOS POR COBRAR, ENJERES O A LA RAZON FIJA	361		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	715	
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION	362		ENERGIA, AGUA Y TELEFONO	716	
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS	363				
AFORTACIONES EN ASOCIACIONES	364				

NORMAS PARA UNA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES

Muchas ocasiones al acercarnos a la ventanilla de una Institución Financiera nos encontramos con la desagradable sorpresa de que nuestros formularios de presentación de declaraciones son rechazadas por múltiples errores o situaciones.

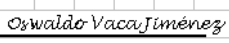
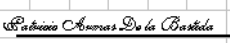
Las personas que receiptan esta información están cumpliendo con varios parámetros que el Servicio de Rentas Internas le solicita en base a un convenio firmado con la Institución Financiera; es por esto que a continuación encontrarán varias recomendaciones para que no tengamos que repetir formularios.

1. Que los formularios de declaraciones y los recibos múltiple de pagos se reciban en original y las copias respectivas o en los medios que el SRI lo determine.
2. Que la razón o denominación social o apellidos y nombres estén completos y registrados en la casilla correspondiente; y, que esté igual al que consta en la respectiva identificación del contribuyente, Registro Unico de Contribuyentes (RUC) o Cédula de Identidad (CI); **la misma que debe presentarse con la declaración.**

SRI SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE BALANCES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES		No.	
FORMULARIO 101 RESOLUCION N° 0075		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION			
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		102	AÑO	104	No. FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
201	RUC	202	RAZON SOCIAL	203 EXPEDIENTE	

3. Que los formularios estén llenados a máquina, manuscrito (de imprenta) legible a tinta o de ambas formas y que el original y las copias no contengan manchones, repizados o enmendaduras.

DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACION SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD POR SU PRESENTACION (Art. 98, Ley 56)

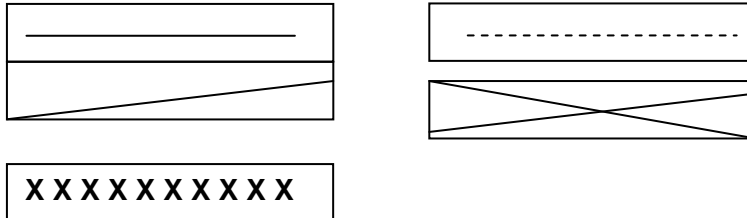
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	 FIRMA CONTADOR
NOMBRE: Oswaldo Vaca Jiménez	NOMBRE: Dr. Patricio Armas
C.I. 0400172086	C.I. 0400763215

4. Que estén firmados por el contribuyente o por su representante legal y que en la casilla correspondiente conste la firma del contador o esté anulada, es obligatoria la firma del contador cuando es una sociedad o persona obligada a llevar contabilidad.

- 5.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE		FIRMA CONTADOR		INTERESES POR MORA		903
		NOMBRE: Fabricio Armas De la B.		MULTAS		904
		C.I. 0400763215		TOTAL PAGADO		906
				902 + 903 + 904		900
OTRAS FORMAS DE PAGO			NOTA DE CREDITO DOLARES			COMPENSACION DOLARES
919	900	925	N°	927	N°	
		926	U.S.\$	928	U.S.\$	

5. Que el valor consignado en la casilla "TOTAL PAGADO", coincida en todos los ejemplares de los formularios de declaraciones y recibos múltiples de pagos, y sea igual al efectivamente pagado y conste como forma de pago.
6. Que todas las casillas no utilizadas estén anuladas con una línea horizontal o cualquier otro signo uniforme, que implique anulación a excepción de ceros; ejemplo



7. Que los valores de pagos en dólares se registren en números enteros con dos decimales. Se deberá verificar que existe consistencia en la utilización de separadores: coma (,) y punto (.)

12.345.678,09	válido
12,345,678.09	válido
12.345,678.09	no válido
12.345.678,xx	no válido
12.345.678,=	no válido

8. El contribuyente podrá declarar el casillero correspondiente al mes en cualquier formato.

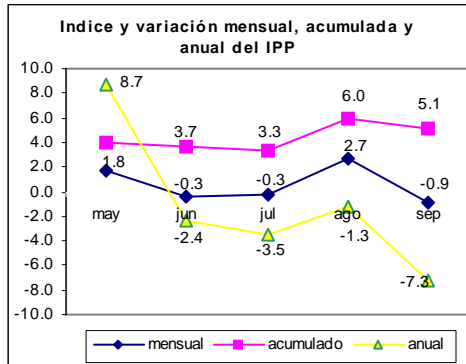
Ejemplo mayo:

05, V, mayo.

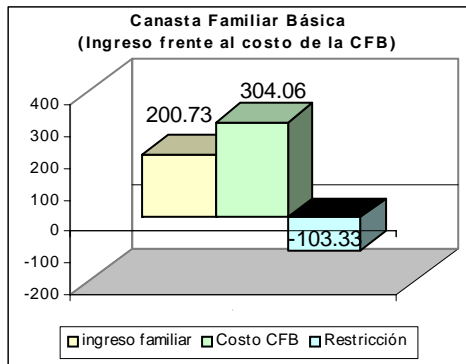
9. Si tiene la calificación de contribuyente Especial, no podrá presentar las declaraciones en una ventanilla de Instituciones Financieras.

Estamos seguros que si usted sigue estas indicaciones, no tendrá problemas en la recepción de las declaraciones.

REPORTE ECONOMICO
Inflación.



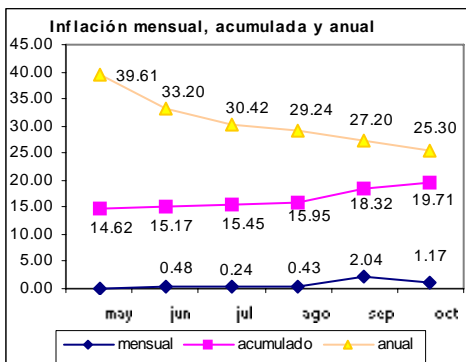
El Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) correspondiente al mes de octubre del 2001 fue de 1025,89. Si se lo compara con el Índice del mes anterior (1013,99) la inflación mensual es de 1,17%, frente al Índice de octubre del 2000 (818,73) la inflación anual asciende al 25,31%; en cambio, la inflación en lo que va del año es de (19,71)%.



Por otro lado, la inflación del mes de octubre se debe al incremento de precios en los artículos relacionados únicamente a tres de las diez agrupaciones consideradas, las mismas que representan 0.91 puntos así: alimentos bebidas y tabaco (0.41); alquiler, agua, electricidad, gas y otros combustible (0.30); y, educación (0.20).

Hasta octubre del 2001 el Índice de la Costa llegó a 1029,25 y el de la Sierra a 1022,26. Con ello, se ha producido una inflación mensual de 0,72% y 1,66%, respectivamente. La Costa aportó a la inflación nacional de octubre en un 0.38 y la Sierra en un 0.80 puntos.

El Índice de Precios al Productor (IPP) correspondiente al mes de Septiembre del 2001 es de 1252.45; si este índice es comparado con el mes anterior 1264.28 se establece que los precios al productor de bienes han disminuido en (-.094 %); en cambio, si el mismo índice es relacionado con el de Septiembre del 2000 (1351.11) se tiene que los precios al productor de bienes han disminuido en (-7.30 %). En lo que va del año, los precios señalados han aumentado en (5.13 %).

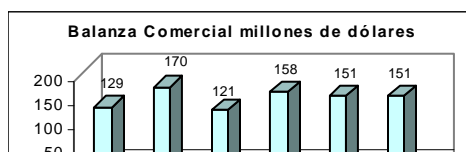


El costo de la canasta básica familiar se registró en 304.06 dólares, con una restricción de 103.33 dólares. Por su parte la canasta básica vital se ubicó en 229.2 dólares originando una restricción de 28.47 dólares frente al ingreso mínimo mensual de una familia con 4 miembros y 1,6 perceptores (200.73 dólares)

Movimiento macroeconómico.

Según el Banco Central las Reservas Internacionales de Libre Disponibilidad RILD se registraron en US\$ 1210.3 millones durante la última semana de octubre.

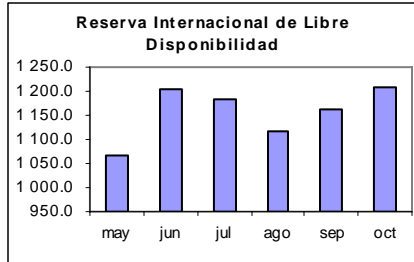
Las tasas de interés durante la última semana del mes, se detalla de la



siguiente forma: 2.50% la tasa referencial interbancaria, en 6.18% para la básica y pasiva (la que pagan los bancos) y en 16.54% para la activa.

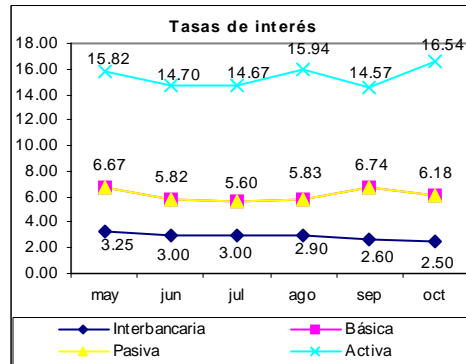
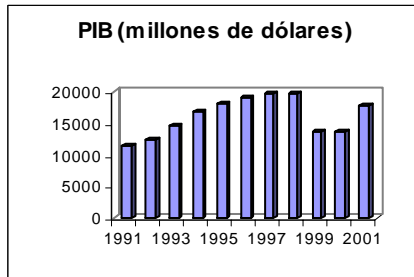
Las importaciones se registraron en agosto del 2001 en 404371 miles de dólares FOB, en cambio las exportaciones registran en 367346 miles de dólares FOB. Las importaciones por uso o destino económico en bienes de consumo (duraderos y no duraderos), se registra en 119757 miles de dólares FOB; las materias primas (agrícolas, industriales y materiales de construcción) en 139534 miles de dólares FOB; los bienes de capital (agrícolas, industriales, equipos de transporte) en 118417 miles de dólares FOB.

Las exportaciones petroleras (petróleo crudo, derivados) se registran en 177483 miles de dólares FOB; las no petroleras tradicionales (banano y plátano, café y elaborados, camarón, cacao y elaborados, atún y pescado) en 99431 miles de dólares FOB y las no tradicionales en 90432 miles de dólares FOB.



La Balanza Comercial (exportaciones menos importaciones) registra un saldo positivo en productos petroleros de 151 millones de dólares y un saldo negativo en productos no petroleros de -189 millones de dólares.

Se estima que el PIB a para el 2001 se registra en 17810 millones de dólares.



PARA QUE SIRVE LA MISION.

La misión puede ser un instrumento clave de orientación estratégica. Durante esta década se popularizó la declaración de Visión y Misión de las empresas como punto de partida en los procesos de planeación estratégica, estimulada por el innegable éxito de algunas empresas que tenían ideas y valores muy claros respecto a su propósito esencial a largo plazo. El concepto de misión sobrepasó el ámbito empresarial y se volvió también indispensable en los procesos de evaluación institucional de entidades estatales, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones voluntarias, escuelas y universidades. Es apenas lógico que para evaluar a una institución nos preguntemos en primer lugar qué pretende hacer en el medio en que opera. Pero, ¿es esto todo lo que realmente involucra el concepto de misión? Una misión responde a cuatro preguntas básicas: ¿Qué hace su empresa que es único y no lo hace nadie más en su campo de acción? ¿Cómo trabaja su institución: hay algo diferente en su método, en el medio o la forma de llegar a sus objetivos? ¿Para quién trabaja su institución? ¿Por qué hace lo que hace, qué es eso que nunca podría dejar de hacer, cuál es la justificación social de su existencia? Estas preguntas implican la identidad institucional, la capacidad que la distingue de otras, sus valores y responsabilidades sociales. Claro que todo el mundo quiere ser socialmente responsable y constructivo. Por ello se han popularizado las declaraciones de misión que se establecen como un credo corporativo, o como declaraciones de relaciones públicas, de esas que dicen tanto que no dicen nada. Eso puede ser un intento de crear la realidad, de que la gente en la empresa se adhiera a ese código. La única manera de hacerlo es con el ejemplo vivo de esos valores por parte de los líderes de la organización. Primero, está la realidad y después, los valores; de otra manera, a la larga, solo tendremos ideologías falsificadoras de la realidad. Si su empresa desapareciera como por arte de magia, ¿cuál sería el hueco que dejaría, lo que nadie más hace? Si la misión no está clara en la cabeza de la gente, las empresas no la tienen clara ni definida. Esto es frecuente; no pocas veces me han respondido lo mismo: "¿La misión? Sí, por ahí está escrita, pero no me acuerdo bien". ¿Puede cambiar la misión de una empresa? Por supuesto que sí, pero no cada vez que cambia de presidente o de asesores. Cuando cambia fundamentalmente la naturaleza del negocio, el campo de acción de la empresa, o la tecnología básica, es posible que el propósito esencial de la empresa deba cambiar, así se mantengan algunos valores organizacionales. ¿Se puede crear una misión? Para ello es necesario preguntarse primero por qué fundaron la empresa y cuáles son los valores que verdaderamente le dan significado al trabajo de su gente. Este es un fenómeno tan subyacente y silencioso como suele ser la reputación personal. Se falla en la creación de una misión cuando no tiene asidero en la realidad cotidiana, cuando es poco auténtica. También los seres humanos a veces dejamos de ser auténticos, perdemos la identidad de lo que somos y queremos ser. Formular una misión es hacer emerger la realidad, la esencia y justificación social de la empresa. La misión puede ser un instrumento de orientación estratégica para evaluar cada decisión que involucre recursos importantes de la organización. Si su misión es ser la empresa que ofrece buena calidad a los mejores precios tiene que desarrollar y mantener habilidades para no perder el Norte durante las borrascas y embates

[1]

que desorientan a más de un capitán de barco.

INTERNET

www.ccq.org.ec

Esta página le permite conocer el funcionamiento de la Cámara de Comercio de Quito, noticias de actualidad, los servicios que ofrece la Cámara, así como también como acceder a suscripciones, e información del Ecuador. Contiene además la Guía de Afiliados.

www.supercias.gov.ec

La Superintendencia de Compañías tiene su página en la web, contiene información societaria, el mercado de valores, historia, resoluciones de importancia, instrucciones para constituciones de empresas, requisitos de informes de gerentes y comisarios, requisitos de auditores y peritos. Ley de mercado de valores, información de entidades, glosarios y proyectos de reglamentos.

www.ccbvq.com

Las noticias de la Bolsa de Valores de Quito, el Centro de Información, los Emisores, las Casas de Valores, hechos relevantes, la información legal, los índices del mercado

www.bvg.fin.ec

La Bolsa de Valores de Guayaquil tiene relevancia en la página web, contiene noticias del día, operaciones, noticias del mercado, índices de las Bolsas, opinión, los brokers, fondos de inversión.

www.corpae.com

La Corporación Aduanera Ecuatoriana es una entidad autónoma, de administración civil, que está orientada a servir al Comercio Exterior, al Estado y la Sociedad; a través de la facilitación y control del tráfico de personas y mercancías en los diversos distritos del país. Convenios, consultas, reglamentos, recaudaciones, DUI, resoluciones.

www.fundacyt.org.ec

FUNDACYT es una institución privada sin fines de lucro cuyo objetivo principal es fortalecer la actividad científica y tecnológica en el país.

FUNDACYT actúa en coordinación con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, SENACYT, que es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCT) y está adscrita a la Vicepresidencia de la República

LIBROS

Análisis de Estados Financieros



El objetivo de esta edición, es presentar un tratamiento completo y actualizado del análisis de estados financieros como ayuda para la toma de decisiones. Aunque el análisis de estados financieros sirve a muchos y variados propósitos, su principal utilidad es la toma de decisiones sobre inversiones y préstamos. Dichas decisiones, y las acciones que se derivan de ellas, constituyen el núcleo del sistema de libre mercado.

Disponer de datos válidos y bien organizados permite llegar a decisiones adecuadas. Por el contrario, los datos incompletos o distorsionados suelen conducir a decisiones incorrectas. Las decisiones sobre inversiones y préstamos exigen un análisis en profundidad de datos cuidadosamente evaluados. Requieren, además, capacidad de previsión. Para obtener buena información es necesario comprender los datos que le sirven de base y aplicar instrumentos auxiliares

[2]

de análisis para su obtención y evaluación.

REFERENCIAS

) DE SANCIONES TRIBUTARIAS - MULTAS TRIBUTARIAS

TOS	CAUSA IMPUESTO		NO CAUSA IMPUESTO		SIN MOVIMIENTO	DETERMINADO POR EL SRI			
	Desde	Hasta	Desde	Hasta		CAUSA IMPUESTO	NO CAUSA IMPUESTO	Desde	Hasta
o a la Renta									
les y Personas Naturales	3% x mes	100% del imp.	0.1% ingresos	5% ingresos	10 dólares				
ión Informativa 1999			10 dólares			20 dólares		20 dólares	
s Legados y Donaciones	\$2.5 x mes	250 dólares	\$250 x mes	250 dólares					
nes en la Fuente	3% x mes	100% del imp.	15 dólares					Hay que declarar	
ión Juramentada									
iones y Exportaciones	\$25 x mes	250 dólares	\$ 3 mes	30 dólares					
o al Valor Agregado IVA									
al Valor Agregado IVA Mensual	3% x mes	100% del imp.	0.1% ingresos		\$ 2 mensual	5% x mes	100% del imp.	5% ingresos	500 dólares
al Valor Agregado IVA Semestral	3% x mes	100% del imp.	0.1% ingresos		\$ 5 mensual	5% x mes	100% del imp.	5% ingresos	500 dólares
n del IVA	3% x mes	100% del imp.	15 dólares						
a los Consumos Especiales	3% x mes	100% del imp.	\$ 5 x declarar						
nscripción	50 centavos					500 dólares			
actualización	50 centavos					500 dólares			
ilación del RUC	30 dólares					500 dólares			
Multas									
ión tardíamente presentada	15 dólares								
nta información	\$ 60 x o/req								
ión con errores	\$ 25 x o/req	250 dólares							
declaraciones	\$ 5 x mes								

FECHAS PRESENTACIÓN

9no. Dígito	IVA y R. Fuente mensual hasta	IVA semestral hasta	Anexos Declaraciones	I. Renta Sociedad	I. Renta p.naturales
1	15 del mes siguiente	15 de julio y de enero	2 del mes siguiente	2 de abril	12 de abril
2	15 del mes siguiente	15 de julio y de enero	2 del mes siguiente	2 de abril	14 de abril
3	16 del mes siguiente	16 de julio y de enero	4 del mes siguiente	4 de abril	16 de abril
4	16 del mes siguiente	16 de julio y de enero	4 del mes siguiente	4 de abril	18 de abril
5	17 del mes siguiente	17 de julio y de enero	6 del mes siguiente	6 de abril	20 de abril
6	17 del mes siguiente	17 de julio y de enero	6 del mes siguiente	6 de abril	22 de abril
7	18 del mes siguiente	18 de julio y de enero	8 del mes siguiente	8 de abril	24 de abril
8	18 del mes siguiente	18 de julio y de enero	8 del mes siguiente	8 de abril	26 de abril
9	19 del mes siguiente	19 de julio y de enero	10 del mes siguiente	10 de abril	28 de abril
0	19 del mes siguiente	19 de julio y de enero	10 del mes siguiente	10 de abril	30 de abril

FORMULARIOS

Formulario 101	Impuesto Renta Sociedades
Formulario 102	Imp.Renta personas naturales
Formulario 103	Retenciones en la fuente imp.renta
Formulario 104	Declaraciones del IVA de vtas locales de bienes y servicios y exportaciones
Formulario 104	Declaraciones de aquellos que realizan vtas locales y servicios con tarifa 12% y
Formulario 104	Declaraciones de aquellos que realizan vtas locales y servicios con tarifa 12%
Formulario 104	Declaraciones de aquellos que realizan vtas locales y servicios con tarifa 0%
Formulario 106	Recibo múltiple de pagos y orden de cobro directo
Formulario 320	Dar de baja las facturas que no tienen autorización del SRI
Formulario 321	Dar de baja las facturas que sí tienen autorización del SRI
Formulario 341	Autorización temporal
Formulario 331	Máquinas Registradoras
Formulario 311	Puntos de Venta
Formulario 301	Autorizaciones de Imprenta

CALENDARIO DE OBLIGACIONES

TRABAJADORES EN GENERAL, PEQUEÑA INDUSTRIA, TRABAJADORES DE MAQUILA Y AGRÍCOLAS			
INGRESO MENSUAL A PARTIR DE ENERO DEL 2001		A partir del 1 de enero del 2001	
		Trabajadores en General	
1. Salario Básico Unificado	\$ 56.65	Pequeña Industria, Agrícolas	\$ 85.65
2. Incremento	21.00		
3. Incorpor. Comp. Salarial	8.00	Trabajadores de Maquila	
Salario Básico Unificado	\$ 85.65	Operarios de Artesanía	
3. Menos 9.35% Aport. IESS	-8.01	Trabajadores Ser.Doméstico	
4. Más Comp. Salariales	32.00		
TOTAL	\$ 109.64		

m	10		s	10	Guaranda *	l	10	
j	11		d	11	Latacunga y Riobamba *	m	11	
v	12		l	12	Ambato *	m	12	
s	13		m	13		j	13	
d	14	Fujili *	m	14		v	14	
l	15	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 1 y 2	j	15	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 1 y 2	s	15	
m	16	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 3 y 4	v	16	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 3 y 4	d	16	
m	17	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 5 y 6	s	17		l	17	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 1 2 3 4 5 y 6
j	18	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 7 y 8	d	18	Loja *	m	18	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 7 y 8
v	19	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 9 y 0	l	19	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 5 6 7 y 8	m	19	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 9 y 0
s	20		m	20	Pago de Ret.Fuente IVA ICE si 9no digito es 9 y 0	j	20	
d	21		m	21		v	21	
l	22		j	22		s	22	
m	23		v	23		d	23	
m	24		s	24		l	24	Décimo tercer sueldo
j	25		d	25		m	25	Descanso obligatorio
v	26		l	26		m	26	Zaruma *
s	27		m	27		j	27	
d	28		m	28		v	28	
l	29		j	29		s	29	
m	30		v	30		d	30	
m	31					l	31	

18 octubre Portoviejo *

19 noviembre Tulcán

CALENDARIO DE OBLIGACIONES Y PAGOS (fechas de vencimiento)

* Fiestas cívicas locales

No olvidarse que hasta el 15 de cada mes se paga las planillas del Seguro Social

Los plazos para pagos prediales y descuentos:

Desde el 1 de enero hasta el 31 de junio descto 10%

Desde el 1 julio hasta el 31 de diciembre 10% increme

INDICADORES ____ ECONOMICOS

INDICADORES ECONOMICOS

FLUJACION MENSUAL

Índice	2000			2001									
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Índice	818.7	836.4	857.0	916.7	943.4	964.1	980.7	982.3	997.0	999.4	993.7	1014.0	1025.9
variación mensual	2.70	2.16	2.46	6.39	2.91	2.19	1.70	0.16	0.48	0.24	0.43	2.04	1.17
variación anual	104.90	96.80	91.00	78.69	67.15	58.78	46.60	39.61	33.20	30.42	29.24	27.20	25.30
variación acumulada	82.50	86.41	91.00	6.39	10.08	12.50	14.40	14.62	15.17	15.45	15.95	18.32	19.71

Fuente: INEC

TASAS DE INTERES REFERENCIALES

Índice	2000			2001									
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Tasa interbancaria	4.50	4.25	4.40	4.00	5.00	3.55	3.50	3.25	3.00	3.00	2.90	2.60	2.50
Tasa básica del Banco Central	7.66	7.20	7.70	7.16	7.56	7.19	7.18	6.67	5.82	5.60	5.83	6.74	6.18
Tasa pasiva referencial en dólares	7.66	7.20	7.70	7.16	7.56	7.19	7.18	6.67	5.82	5.60	5.83	6.74	6.18
Tasa activa referencial en dólares	14.27	15.66	14.52	16.42	16.64	15.27	16.14	14.70	15.76	14.52	15.94	14.57	16.54
Tasa legal **	15.56	14.27	13.16	14.52	16.42	16.64	15.27	16.14	14.70	15.76	14.52	15.94	14.57
Tasa mínima Convencional ***	23.24	21.41	19.74	21.78	24.63	24.96	22.91	24.21	22.05	23.64	21.78	23.91	21.86

responde a la última semana de cada mes

Corresponde a la tasa activa referencial de la última semana completa del mes anterior a su vigencia

Fijada por el Directorio del BCE tomando en cuenta la tasa activa referencial vigente en la última semana completa del mes anterior, más un recargo del 50% a partir de marzo 13 del 2000 las tasas de interés referenciales se expresan en dólares de acuerdo a la Ley de Transformación Económica del Ecuador

IMPUESTOS

Índice	2000			2001									
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Tasa de interés mora tributaria	1.280	1.280	1.280	1.331	1.331	1.331	1.363	1.363	1.363	1.348	1.348	1.348	1.336

El 1 al 10 de enero del 2000 se aplica el 6,658, a partir del 11 de enero al 31 de marzo del 2000 el 1,402

a partir de octubre - diciembre del 2001 se aplica el 1,336%

SALARIOS

Índice	2000			2001									
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Salario Nominal Promedio	97.7	97.7	121.3	121.3	121.3	121.3	121.3	121.3	121.3	121.3	121.3	121.3	121.3
Salario Real Promedio (*)	94.9	92.9	90.6	105.3	102.3	100.1	98.4	98.2	97.8	97.5	97.1	95.2	94.1
Salario básica	244.2	248.1	252.9	269.8	278.0	282.3	288.5	288.8	288.8	290.7	293.0	299.4	304.1

Índice, septiembre 94 - agosto 95 = 100

A partir de marzo del 2000 se unifican los sueldos y se toma como base los sueldos sectoriales

EMPLEO

Índice	2000			2001									
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Ocupación Adecuada	86.8	88.3	89.7	89.2	87.6	87.9	88.5	89.4	89.6	89.6	89.5	89.5	
Ocupación	62.2	54.1	49.9	56.7	55.5	53.3	50.9	50.9	47.9	45.7	43.4	41.9	
Ocupación total	13.2	11.7	10.3	10.8	12.4	12.1	11.5	10.6	10.4	10.4	10.5	10.5	

SISTEMA MONETARIO

Índice	2000			2001									
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Caja Bancario Requerido *	235.63	243.70	225.40	116.50	120.70	125.80	128.00	132.90	135.30	113.80	115.00	134.00	122.70
Caja Bancario Excedente (Deficiencia)	32.57	36.60	49.20	15.90	11.10	49.20	29.40	16.30	9.10	81.90	124.90	91.00	146.10
Positivos a la vista **	1 064.7	1 075.2	1 150.5	1 258.9	1 314.8	1 425.7	1 476.1	1 525.1	1 540.5	1 392.7	1 523.1	1 564.7	1 634.5
Asidnario ***	2 586.1	2 625.9	2 641.3	2 721.3	2 820.9	2 809.4	2 880.5	2 802.1	2 828.0	2 924.3	2 997.9	2 939.3	2 968.7

Según Regulación No. 073-2001, del 11 de enero del 2001, se establece un encaje unificado del 4% para todos los depósitos y captaciones.

Incluye BCE, bancos privados y Banco Nacional de Fomento

Incluye depósitos de ahorro, plazo fijo, depósitos restringidos, operaciones de reporto y otros depósitos de bancos privados y BNF.

SERVICIOS

Índice	2001												
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Reserva Internacional de Libre disponibilidad	1 189.3	1 252.7	1 179.7	970.1	906.1	954.0	1 136.5	1 068.6	1 240.2	1 183.8	1 116.3	1 180.6	1 210.3
Reserva Monetaria y otras obligaciones	466.1	480.3	530.3	425.9	433.1	469.8	506.8	494.6	519.8	575.1	526.9	500.5	521.5
Reserva Monetaria	263.2	275.8	261.2	166.5	162.3	207.1	204.6	187.2	178.9	239.5	196.9	163.2	178.3
Reserva Monetaria (1) + (2)	30.4	33.3	35.2	34.9	35.9	37.2	38.1	36.7	35.2	34.9	34.7	25.8	26.3
Antigua	14.1	12.6	11.7	10.8	10.4	9.8	9.7	9.7	9.4	9.5	9.5	-	-
Nueva	16.3	20.8	23.5	24.0	25.5	27.3	28.4	27.0	25.7	25.3	25.3	25.8	26.3
Servicios Bancarios	232.8	242.5	225.9	131.7	126.5	170.0	166.5	150.5	143.7	204.6	162.2	137.4	152.0
Servicios Obligaciones	202.9	214.5	269.1	259.4	270.8	262.7	302.2	307.4	340.9	335.6	330.0	337.3	343.1

Cuando la RMI cambia su posición con la dolarización. Este se distribuirá en 4 sistemas contables: de caja, de reserva financiera, de operaciones y de otras operaciones

El libre flotación todo estaba en una sola cuenta.

Corresponde a la emisión monetaria en sueros expresada en dólares.

Corresponde a la moneda fraccionaria puesta en circulación en carje de billetes sueros en circulación o de dólares de los Estados Unidos de América.

Fuente: Banco Central

[1]

eogliast@uniandes.edu.co

[2]

Ediabaco